

**Convenio de Cooperación entre INSTITUTO FEDERAL DE PARAÍBA (IFPB)
(Brasil) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD
REGIONAL CÓRDOBA (Argentina)**

EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARAÍBA, persona jurídica de derecho público, de conformidad con la Ley n° 11.892, de fecha 29 de diciembre de 2008, con domicilio legal en Avenida 1° de Mayo n° 720, Jaguaribe, João Pessoa, C.P: 58015-430, inscripto en el CNPJ/MF bajo el n° 10.783.898/0001-75, en adelante **IFPB**, representada en este acto por su Rector, el Profesor **João Batista de Oliveira Silva**, cédula de identidad n° 229.989, SSP/CP y del CPF ° 151395304-49, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 1° del Decreto n° 53 de 7 de enero. 2009 y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA, con domicilio en Maestro M. López esq. Cruz Roja Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba Capital, Argentina en adelante **UTN-FRC**, representada en este acto por su Decano, **Ing. Héctor Eduardo Aiassa**, DNI 11.049.159 resuelven, de común acuerdo firmar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA

Objeto

El presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos de ambas partes para promover y facilitar la mutua cooperación en los ámbitos de la educación, la investigación científica y técnica, así como los intercambios académicos y culturales, y el desarrollo de los recursos en todos los campos interés común.

CLAUSULA SEGUNDA

Objetivos

Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula primera, ambas instituciones acuerdan desarrollar programas conjuntos dirigidos a:

- a) El intercambio de profesores, investigadores y técnicos;
- b) El intercambio de estudiantes;
- c) La participación conjunta en conferencias, paneles, cursos u otras iniciativas relacionadas con el aprendizaje;
- d) el intercambio periódico de los resultados científicos y documentos necesarios para el desarrollo de la investigación que se desarrollará en conjunto.



ING. HECTOR E. AIASSA
DECANO



CLAUSULA TERCERA Coordinación

Cada institución designará un coordinador para cada Convenio Específico a los efectos de garantizar y coordinar el desarrollo y la realización de actividades conjuntas, de acuerdo al área específica donde se inserten las acciones.

CLAUSULA CUARTA Ejecución

A los fines de llevar a cabo el objeto de la cláusula primera, ambas partes elaborarán proyectos específicos y que se formalizarán por los planes de trabajo definidos Convenio Específico, debidamente aprobados y firmados en dos copias idénticas, tanto para las instituciones, como las partes vinculadas al presente Convenio de Cooperación.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El Convenio Específico a que se alude en esta cláusula deberá contener al menos la siguiente información:

- a) La identificación del Objeto;
- b) Objetivos;
- c) Plan de Trabajo;
- d) Planificación de uso de recursos financieros, si los hubiese;
- e) Flujo de fondos;
- f) Cronograma de trabajo de las tareas.


CLAUSULA QUINTA Propiedad Intelectual y Exclusividad

Los resultados de esta cooperación podrán ser publicados por una o ambas instituciones. La propiedad de los resultados, las metodologías y las innovaciones técnicas patentables o no, los derechos de la venta o comercialización de productos, procesos, sistemas o servicios obtenidos en virtud del presente Protocolo de aplicación, aunque de manera indirecta, serán propiedad de **IFPB y UTN-FRC** y se detallará en el respectivo Convenio Específico objeto.

El **IFPB y UTN-FRC** y durante la vigencia del presente Convenio se comprometen a mantener la relación de preferencia y el pacto de secreto en todas las tecnologías o técnicas de enseñanza que los miembros de ambas instituciones tienen acceso.

CLAUSULA SEXTA Vigencia

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (05) años desde la fecha de su firma, con posibilidad de renovación.


ING. HECTOR E. AIASSA
DECANO



CLAUSULA SEPTIMA Rescisión

El presente Convenio podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, siempre que se notifique a la otra parte por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación. Las actividades en curso, de acuerdo con los proyectos aprobados previamente y cubiertos por los Convenios Específicos no se verán perjudicadas, debiendo consecuentemente ser concluidas aunque se produzca abandono por uno de los firmantes.

CLAUSULA OCTAVA Omisiones

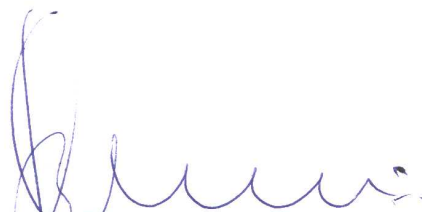
Las omisiones y modificaciones necesarias en el presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA Resoluciones y Disputas

Las partes acuerdan que la resolución de los problemas o conflictos derivados de este Convenio se dará a través de reuniones bilaterales, incluso por las autoridades electorales, con el objetivo de llegar a un acuerdo. En caso de no llegar a un entendimiento pacífico se facilitará rescindir el Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento

Estando de acuerdo las Partes, firman (2) dos copias de igual tenor del presente Convenio, en portugués y español.

Córdoba, 28 de Mayo de 2013



João Batista de Oliveira Silva
Rector IFPB

Lugar y Fecha: _____

Ing. HECTOR E. AIASSA
DECANO

Hector Eduardo Aiassa
Decano UTN FRC

Lugar y Fecha: _____